

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

629 Orden de corrección de errores de la Orden de 8 de abril de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se convoca concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo vacantes de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Mediante Orden de 8 de abril de 2019, de la Consejería de Hacienda, se convoca concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Grupo A; Subgrupo de Clasificación Profesional "A1", Cuerpo Superior Administradores y Cuerpo Superior de Administradores Tributarios, así como el Subgrupo de Clasificación Profesional "A2", Cuerpo Gestión Administrativa y Cuerpo de Técnicos Tributarios de la Administración Regional (BORM n.º 84, de 11 de abril).

Advertido error material y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se considera conveniente modificar la citada Orden de la Consejería de Hacienda de 8 de abril de 2019.

En su virtud, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 12.2.j) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, y por el artículo 8 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero.- Advertido error material en la Orden de 8 de abril de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se convoca concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Grupo A; Subgrupo de Clasificación Profesional "A1", Cuerpo Superior Administradores y Cuerpo Superior de Administradores Tributarios, así como el Subgrupo de Clasificación Profesional "A2", Cuerpo Gestión Administrativa y Cuerpo de Técnicos Tributarios de la Administración Regional (BORM n.º 84, de 11 de abril), se procede a su rectificación en los siguientes términos:

Página 11060

Base 17.ª letra c)- Puntuación mínima para la adjudicación de los puestos convocados.

Donde dice:

"Cuando se concurse a puestos de trabajo con niveles de complemento de destino igual o superior al 22 la puntuación mínima será del 25% de la puntuación total a alcanzar por la valoración del mérito establecido en la Base 15.1.2, letra c), sin cuya superación no se podrán adjudicar los mencionados puestos de trabajo".



Debe decir:

“Cuando se concurse a puestos de trabajo con niveles de complemento de destino igual o superior al 25 la puntuación mínima será del 25% de la puntuación total a alcanzar por la valoración del mérito establecido en la Base 15.1.2, letra c), sin cuya superación no se podrán adjudicar los mencionados puestos de trabajo”

Murcia, 4 de febrero de 2020.—El Consejero de Presidencia y Hacienda,
Javier Celdrán Lorente.